

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: VERBAL DIVISORIO

DEMANDANTE: MARIA DORIS MEDINA POSADA

DEMANDADOS: CONSTANZA LEMOS NARVAEZ

RADICACIÓN: 76001 4103 001 2014 00242-

La parte demandada allega la anterior solicitud a efectos de que este juzgador efectúe un control de legalidad al proceso, en razón a que el acreedor hipotecario de los inmuebles en mención, no ha sido citado a este asunto con el fin de hacer valer sus derechos, por lo que al no haberse procedido de esa manera, a juicio del extremo pasivo, se incurrió en una posible irregularidad procesal o vicio que genera invalidez.

Frente a lo anterior, es preciso indicar nuevamente que el Despacho no efectuara mayor pronunciamiento, en razón a que sobre esa misma petición el despacho ya se pronunció mediante auto de fecha 12 de mayo de 2017 y 17 de marzo de 2021, en donde claramente se le explicó a las partes que la comparecencia del acreedor hipotecario Coomeva en este proceso divisorio, no resulta forzosa, por cuanto la venta a realizar no afectara la garantía hipotecaria que recae sobre los inmuebles materia del proceso, dado que aquella continuara vigente una vez efectuada la venta, de modo que quien adquiera tales bienes los recibirá con el gravamen hipotecario, conforme lo estatuye el artículo 411 del CGP, que en su tenor dice: *“Ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas.”*; de tal manera que, por disposición legal los derechos reales en cabeza de los acreedores no se verán afectados con el acto procesal a realizar (venta), razón por la cual, se itera, su intervención en el asunto no es necesaria.

En ese orden de ideas, no resulta imprescindible repetir en esta ocasión lo dicho por el despacho en esas providencias judiciales, y se despachará de manera desfavorable lo pedido.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en la etapa prevista en el art. 411 del C.G.P., este despacho procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- ESTESE la parte demandada a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de mayo de 2017 y 17 de marzo de 2021, a través del cual se negó la intervención del acreedor hipotecario Coomeva en este asunto divisorio, por las razones que en esa oportunidad se explicaron.

2.-FIJAR el día 29 de JULIO de 2022 a las 9:30 AM horas como nueva fecha para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en la carrera 56 # 9-210 del conjunto residencial Prados de Guadalupe de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, identificados como apartamento # 1B-602 y garaje # 6, con matrícula inmobiliaria # 370-261983 y 370- 262028 respectivamente, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali, los cuales fueron avaluados en \$153.643.500 el apartamento y \$11.713.500 el garaje, para un total de \$165.357.000 m/cte.

Elabórese y publíquese el aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Para la referida audiencia, la que se hará conforme las reglas previstas en el art. 452 ibídem, se utilizará asimismo el siguiente protocolo:

Radicación de la postura POR MENSAJE DE DATOS: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: j01cccali@cendoj.raajudicial.gov.co

Contenido de la postura: La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado.

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

RADICACIÓN DE POSTURAS PRESENCIALES PARA REMATE

Se podrán presentar posturas presenciales.

Solicitud de cita para ingreso a la sede judicial: Los interesados deberán agendar cita previa, con mínimo tres (3) días de anticipación, para ingresar a la sede judicial a efectuar la entrega presencial de la postura de remate.

La solicitud de cita se remite a la siguiente cuenta de correo electrónico: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agendamiento de cita para ingreso a la sede judicial: Vía correo electrónico se informará la fecha y horario para el ingreso a la sede judicial.

Entrega de postura de remate: En la fecha y horario programado deberá presentarse en el juzgado 1 civil del circuito de Cali ubicado en el piso 12 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía para entregar la postura de remate.

Es importante (i) Llegar con anticipación a la portería de la edificación, (ii) Respetar y cumplir estrictamente los protocolos de seguridad y salubridad, y (iii) Permanecer en la sede judicial únicamente el tiempo requerido para radicar la postura conforme el agendamiento de la cita.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Ingreso a la audiencia: Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante la plataforma LIFESIZED.

El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

Participación en la audiencia: Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del LIFESIZED y esperar que el Juez le conceda el uso de la palabra.

Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

Obtención de copia del acta de la audiencia: La copia del acta de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace del acta de remate con la radicación del proceso.

Devolución de depósitos judiciales: Para reclamar las órdenes de pago de los depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas para remate se debe agendar una cita previa a la cuenta de correo electrónico: j01ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. - Notificar la presente providencia según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 04 DE MARZO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No.
039 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario